



POLÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN DEL LACTANTE Y DEL NIÑO/A PEQUEÑO/A EN LOS CONSULTORIOS DE COMERI

1. Los consultorios de COMERI cuentan con una política explícita que promueve, protege y apoya las buenas prácticas de alimentación del lactante y del niño/a pequeño/a, sistemáticamente puesta en conocimiento de todo el equipo de salud y accesible a los usuarios.

2. La Institución cuenta con un Equipo de Salud especialmente capacitado para instrumentar esta política.

3. En la atención a la mujer embarazada, el equipo de salud:

- facilita y promueve los controles perinatales
- promueve la suplementación con hierro y la alimentación adecuada
- incluye sistemáticamente el examen de mamas en la consulta obstétrica, registrándolo en el carné de control de la embarazada
- difunde el derecho de ser acompañada por el padre o quien ella elija durante el parto (ley de Acompañamiento al Parto N° 17.386).

4. El Equipo de Salud promueve entre las mujeres embarazadas:

- los beneficios de la lactancia materna y la importancia de la libre demanda
- los beneficios del contacto piel a piel y el valor de prender el bebé al pecho lo antes posible después del parto
- la lactancia materna exclusiva hasta el 6° mes y el inicio de la alimentación complementaria a partir del 6° mes
- las adecuadas técnicas de lactancia, incluyendo la extracción manual y la conservación de la leche
- la donación de leche materna.

5. El Equipo de Salud:

- promueve y facilita la concurrencia del niño/a a los controles pediátricos

- permite la participación del padre, madre y/o referente familiar en la consulta del niño/a
- jerarquiza que la familia comprenda la evolución del crecimiento de su niño/a.

6. El Equipo de Salud observa directamente la técnica de amamantamiento durante los primeros controles del niño/a; tiene las habilidades y destrezas para detectar los factores de riesgo y actúa en consecuencia.

7. El Equipo de Salud promueve y estimula entre las madres de los lactantes:

- la lactancia a libre demanda
- la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses del recién nacido
- la introducción oportuna de la alimentación complementaria después del 6° mes de vida
- la prolongación de la lactancia hasta los 2 años de vida del niño/a.

Solamente por razones médicas justificadas y debidamente registradas en la Historia Clínica, se indica otro tipo de alimentación que no sea la leche materna, para menores de 6 meses.

8. El Equipo de Salud asesora a la mujer sobre técnicas de extracción y conservación de la leche y sobre los recursos necesarios para resolver la separación temporaria de su bebé.

9. En el consultorio se promueve la introducción de alimentos complementarios adecuados e inocuos a partir de los 6 meses.

10. El consultorio cuenta con un sistema propio de apoyo y promoción de la lactancia materna.

11. El consultorio respeta, y el Equipo de Salud conoce y aplica el Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.